



Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCIÓN No. CSJHUR19-320
15 de octubre de 2019

“Por la cual se resuelve una solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11- 8716 de 2011 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes.

Mediante auto del 18 de julio de 2019, la Procuraduría 001 Delegada para la Vigilancia Administrativa, ordenó compulsar copias del proceso IUS E-2018-47594 a este Consejo Seccional, para que se adelanten las acciones pertinentes, respecto de los hechos relacionados con la presunta mora para designar peritos en los procesos de expropiación promovidos por EMGESA S.A. ESP, los cuales se adelantan en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Garzón, así:

Proceso No.	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observaciones
2014-00047	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Inés Ardila Pedroza y Otros	Perito IGAC no posesiona cargo.
2014-00146	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Hernando García y Otros	Perito IGAC no posesiona cargo.
2014-00006	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Adolfo Luna Luna y Otros	Perito IGAC requiere expensas.
2014-00135	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	José E. Chávarro Mejía y Otros	Perito IGAC desvinculado.
2013-00054	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Héctor W. Méndez y Otros	Perito IGAC desvinculado.
2015-00046	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Juncomunal Pedernal Agrado	Perito IGAC desvinculado.
2014-00161	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Jorge Calderón y Otros	Perito IGAC no posesiona cargo.
2014-00087	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Incoder y Otros	Perito IGAC no posesiona cargo.
2013-00067	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Egna Cristina Perdomo y Otros	Nombra Perito IGAC.
2014-00078	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Raquel Ramos y Otros	Amplía Término Perito IGAC.
2014-00149	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Guillermo Falla Castro y Otros	Perito IGAC no posesiona cargo.
2014-00168	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Beatriz E. Macías y Otra	Perito IGAC no posesiona cargo.
2014-00070	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Isidro Serrato Vargas y Otro	Concede Recurso Apelación Ddte.
2013-00055	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Héctor W. Méndez y Otros	Perito IGAC requiere expensas.
2014-00129	Expropiación	Emgesa S.A. ESP	Jesús María Fernández y Otros	Nombra Perito IGAC.

- 1.1. En virtud al artículo 5 del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, con auto del 9 de septiembre de 2019, se dispuso requerir a la doctora Cielo Esther Hernández Salazar, Jueza 001 Civil del Circuito de Garzón, a fin que rindiera las explicaciones del caso.

- 1.2. La doctora Cielo Esther Hernández Salazar, dentro del término dio respuesta al requerimiento, señalando que:
 - 1.3. Los peritos que integraban la Resolución No. 964 de 2016, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Sección Huila, no aceptaron el cargo para actuar en los procesos de ese juzgado, por razones laborales frente al Instituto y el recargo de trabajo.
 - 1.4. Expuso que en las Resoluciones Nos. 964 y 1934 de 2018, como en la Resolución No. 572 de 2019, no aparecen que integren esta lista de profesionales del departamento del Huila, razón por la cual, el despacho se vio obligado a nombrar peritos de otros departamentos, quienes por su desplazamiento y estadía en ese municipio y, por la carga laboral, no aceptaban el cargo y los que lo hacían, exigían el pago de los respectivos gastos para poder presentar el trabajo encomendado.
 - 1.5. Indicó que actúa como titular de ese juzgado, desde el 1 de noviembre de 2018.
 - 1.6. Por último, señala cronológicamente las actuaciones surtidas al interior de cada uno de los procesos objeto de la vigilancia judicial administrativa.
2. Marco Jurídico de la Vigilancia Judicial.

Con fundamento en los hechos expuestos y las explicaciones dadas por la funcionaria, corresponde a esta Corporación entrar a decidir si la servidora judicial ha incurrido en actuaciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de Justicia, a la luz del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, para lo cual es pertinente señalar lo siguiente:

- 2.1. La Vigilancia Judicial Administrativa fue establecida por la Ley 270 de 1996 y reglamentada por la Sala Administrativa del Consejo Superior mediante Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, normas que la definen como una herramienta que sirve para verificar que la justicia se administre oportuna y eficazmente, como también para procurar por el normal desempeño de las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial¹.
- 2.2. En el mismo sentido, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PSAC10-53 de 2010, señaló que la Vigilancia Judicial Administrativa es una acción de carácter eminentemente administrativo que busca que la administración de Justicia sea eficaz y oportuna bajo el respeto de la autonomía e independencia judicial (Artículo 230 de la C.P. y 5º de la Ley 270 de 1996).
- 2.3. Según lo dispuesto por el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, la Vigilancia Judicial Administrativa opera cuando un funcionario judicial incurre en prácticas dilatorias o mora judicial injustificada, que atente contra la eficaz y oportuna administración de justicia, situación ésta que conllevaría a la aplicación de una sanción de tipo administrativo.
- 2.4. La mora judicial es definida como "*la conducta dilatoria del Juez en resolver sobre un determinado asunto que conoce dentro de un proceso judicial y tiene fundamento en cuanto tal conducta desconozca los términos de ley y carezca de motivo probado y razonable*"².
- 2.5. Es claro que el ámbito de aplicación de la vigilancia judicial administrativa apunta exclusivamente a que se adelante un control y verificación de términos en el desarrollo de las etapas procesales, en procura de una administración de justicia eficaz y oportuna, para advertir dilaciones injustificadas imputables, bien sea al funcionario o al empleado del despacho donde cursa el proceso.

¹ Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, artículo 1º.

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 30 de abril de 2008. Consejero Ponente: Dr. Héctor J. Romero Díaz. Rad.: 11001-03-15-000-2008-00324-00

3. Problema jurídico.

El problema jurídico consiste en determinar si la doctora Cielo Esther Hernández Salazar, en su condición de Jueza 001 Civil del Circuito de Garzón, ha incurrido en mora o tardanza injustificada para designar perito en cada uno de los procesos descritos en el acápite de antecedentes, lo cual originó la compulsión de copias ordenada por la Procuraduría 001 Delegada para la Vigilancia Administrativa ante esta Corporación.

4. Precedente normativo y jurisprudencial: acceso a la administración de justicia y la mora judicial.

Los artículos 29 y 228 de la Carta Política y el artículo 4 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), imponen a los servidores judiciales, la obligación de atender los términos procesales. Por su parte, los numerales 1 y 8 del artículo 42 del Código General del Proceso, establecen que es deber del juez velar por la pronta solución del proceso, adoptar las medidas conducentes para impedir su paralización, procurar la mayor economía procesal y dictar las providencias dentro de los términos legales.

Sobre el alcance de estas disposiciones, la Corte Constitucional señaló:

“La jurisdicción no cumple con la tarea que le es propia, si los procesos se extienden indefinidamente, prolongando de esta manera, la falta de decisión sobre las situaciones que generan el litigio, atentando así, gravemente contra la seguridad jurídica que tienen los ciudadanos. Así las cosas, vale decir, que una decisión judicial tardía, constituye en sí misma una injusticia, como quiera que los conflictos que se plantean quedan cubiertos por la incertidumbre, con la natural tendencia a agravarse”³.

Asimismo, la Corte Constitucional ha expresado que a los funcionarios no les basta con aducir exceso de trabajo o una significativa acumulación de procesos para que el incumplimiento de los términos judiciales sea justificado, pues no se puede hacer recaer sobre la persona que acude a la jurisdicción la ineficiencia o ineficacia del Estado, desconociendo sus derechos fundamentales⁴.

De igual manera, es pertinente reiterar lo señalado por la jurisprudencia en cuanto que la justificación de la mora debe ser extraordinaria y no puede simplemente argumentarse la congestión de los asuntos al despacho, pues es necesario que *“el juez correspondiente ha obrado con diligencia y cumplido a cabalidad la totalidad de sus obligaciones constitucionales y legales, de modo tal que la demora en decidir sea para él el resultado de un estado de cosas singularizado y probado que se constituya en motivo insuperable de abstención”⁵* o, como se afirmó en la Sentencia T-1068 de 2004, *“no puede aducirse por parte de un juez de la República que se cumplen las funciones a él encargadas para un negocio y se desatienden en otro”⁶*.

Complementando esta posición, la misma Corporación señaló lo siguiente:

“Se está ante un caso de dilación injustificada o indebida, cuando quiera que se acredite que el funcionario judicial no ha sido diligente y que su comportamiento es el resultado de una omisión en el cumplimiento de sus funciones. La dilación injustificada que configura la violación de derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, se caracteriza por (i) el incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación por parte del funcionario competente, (ii) la omisión en el cumplimiento de las obligaciones en el trámite de los procesos a cargo de la autoridad judicial y (iii) la falta de motivo razonable y prueba de que la demora obedece a circunstancias que no se pueden contrarrestar”⁷.

³ Sentencia T-577 de 1998.

⁴ Sentencia T-604 de 1995.

⁵ Sentencia T-292 de 1999.

⁶ Citada en la Sentencia T-030 de 2005.

⁷ Sentencia SU394 de 2016. Además, pueden consultarse las siguientes Sentencias: T-502 de 1997, T-292 de 1999, T-1226 de 2001, T-803 de 2012 y T-230 de 2013.

Vale la pena agregar que en la Sentencia T-292 de 1999, la Corte Constitucional llega a sostener que el análisis de cada situación debe hacerse en “un sentido exigente”, de manera que solo si se encuentra “probada y establecida fuera de toda duda” la justificación de la conducta, puede exonerarse al servidor judicial de su obligación de resolver oportuna y eficazmente los asuntos a su cargo. En efecto, la providencia comentada sostiene lo siguiente:

“Las situaciones, para que configuren justificación en cuanto a la mora del juez, deben ser examinadas en cada caso específico con el carácter extraordinario que les corresponde, tanto por el juez de tutela como por el disciplinario, con un sentido exigente y sin laxitud, con el fin de impedir que la extensión de las razones justificativas convierta en teórica la obligación judicial de resolver con prontitud y eficacia. Solamente una justificación debidamente probada y establecida fuera de toda duda permite exonerar al juez de su obligación constitucional de dictar oportunamente las providencias a su cargo, en especial cuando de la sentencia se trata. La justificación es extraordinaria y no puede provenir apenas del argumento relacionado con la gestión de los asuntos al despacho”.

Como complemento de lo anterior, la Corte Constitucional también ha precisado que es al funcionario a quien le corresponde demostrar que obró con diligencia, como se afirma en la siguiente providencia:

“[...] la mora judicial solo se justificaría al magistrado, juez o fiscal si a pesar de que éstos agotaron todas las medidas para evitar la congestión del despacho judicial, aun así la dilación surge de forma imprevisible e ineludible. Debiéndose en todo caso informarse de esa situación a los administrados quienes tienen derecho a conocer con precisión y claridad las circunstancias por las que atraviesa el despacho judicial y que impiden una resolución pronta de los procesos. Lo contrario sería asumir como constitucionalmente válido que el administrado deba ser sometido a una espera indefinida en la resolución de su demanda de justicia, situación que repugna al Estado social de derecho dada la garantía material y no meramente formal de los derechos que en él se prohíja.

La Sala precisa, entonces, que el hecho de que la dilación en el trámite judicial no sea imputable a conducta dolosa o gravemente culposa alguna del funcionario, sino al exceso de trabajo que pesa sobre los despachos judiciales, puede, en principio, exculpar a aquellos de su responsabilidad personal, pero no priva a los administrados del derecho a reaccionar frente a tales retrasos, ni permite considerarlos inexistentes. En otras palabras, dicha situación, no autoriza a considerar que la dilación es justificada, sin prueba alguna de que se haya intentado agotar todos los medios que las circunstancias permiten para evitarla. De esta manera el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas no pierde efectividad ni siquiera en aquellos supuestos en que los retrasos se deben a los defectos estructurales de la organización y funcionamiento de la rama judicial”⁸.

En este sentido, si se presenta mora judicial en un proceso, debe demostrarse que se presentaron circunstancias insuperables, no atribuibles al funcionario, como ocurre cuando se interponen recursos ante el superior, se presentan incidentes o en aquellos casos en que debe interrumpirse o suspenderse el trámite del proceso.

También es posible admitir un retardo normal en las decisiones que deben adoptarse cuando el funcionario demuestre que ha actuado de manera diligente, adelantando las actuaciones procesales en plazos razonables, atendiendo a la carga laboral de su despacho y a la complejidad del asunto que conoce.

5. Análisis del caso concreto.

La presente vigilancia judicial administrativa se adelantó, como consecuencia de la compulsión de copias ordenada por la Procuraduría 001 Delegada para la Vigilancia Administrativa, para que se

⁸ Sentencia T-030 de 2005.

adelanten las acciones pertinentes, respecto de los hechos relacionados con la presunta mora para designar peritos en los procesos de expropiación promovidos por Emgesa S.A. ESP, los cuales cursan en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Garzón, descritos y relacionados en el acápite de antecedentes.

Sobre el particular, se examinarán cada uno de los procesos objeto de esta vigilancia, así:

5.1. *Proceso de Expropiación No. 2014-0047:*

Fecha	Actuación
13/03/2014	Auto admite demanda.
11/04/2016	Sentencia, decreta la expropiación y designa peritos.
19/05/2016	Auto ordena a perito, dar respuesta al oficio de designación como perito.
16/06/2016	Auto tiene como perito a Pablo F. Gamboa Martínez.
18/07/2016	Acta de posesión Pablo F. Gamboa Martínez.
13/09/2016	Auto requiere a peritos para que rindan experticia.
26/09/2016	Auto requiere a peritos para que rindan experticia.
13/12/2016	Auto ordena oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que certifique fecha de vencimiento de la lista de auxiliares de la justicia.
26/01/2017	Auto designa perito.
22/02/2017	Auto designa perito.
27/03/2017	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
10/05/2017	Acta designa perito.
25/05/2017	Auto deja sin efecto proveído del 10/05/2017 en el cual nombró a Amparo Leguizamón, al haber rendido dictamen Pablo F. Gamboa Martínez. Corre traslado por tres días a las partes, del avalúo presentado.
03/08/2017	Auto designa perito.
21/09/2017	Auto dispone permanezca expediente en secretaría hasta consulta elevada por perito ante el IGAC Bogotá.
14/11/2017	Auto ordena oficiar al IGAC Florencia, para que determine valor requerido por perito.
01/02/2018	Auto ordena a Emgesa proceda a consignar a favor del IGAC Florencia, dinero requerido por el perito.
08/02/2018	Auto ordena ampliar término para consignar dinero.
23/02/2018	Auto dispone oficiar al IGAC Florencia, para que el perito designado tome posesión del cargo.
09/04/2018	Auto dispone que conforme informe presentado por el Director del IGAC Florencia, designa perito.
27/04/2018	Auto repone proveído del 09/04/2018 y designa a perito.
31/05/2018	Auto designa perito.
20/06/2018	Auto revoca auto del 31/05/2018.
30/07/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
29/08/2018	Ante informe del director del IGAC Huila, se designa nuevo perito.
04/10/2018	Auto ordena requerir al Director General del IGAC, para que designe un perito ante el silencio del nombramiento de José A. Riaño.
14/11/2018	Auto dispone requerir al Director del IGAC Huila, para que dé respuesta del oficio de octubre de 2018.
22/01/2019	Auto designa nuevo perito.
12/03/2019	Ante informe del director del IGAC Bogotá, se designa nuevo perito.
09/04/2019	Auto requiere a Emgesa para que consigne dinero solicitado por el perito.
09/07/2019	Auto no repone providencia del 09/04/2019.
18/07/2019	Auto requiere a Emgesa para que consigne dinero faltante.
03/09/2019	Acta de posesión Wilson Quiroga Orjuela.

5.2. *Proceso de Expropiación No. 2014-0146:*

Fecha	Actuación
24/10/2014	Auto admite demanda.
27/07/2017	Sentencia, decreta la expropiación.
11/08/2017	Auto designa peritos.
08/09/2017	Acta de posesión Jorge Elías López Ángel.
14/11/2017	Auto designa nuevo perito.

05/10/2017	Auto designa nuevo perito, ante silencio en su nombramiento.
05/12/2017	Auto dispone ratificar nombramiento de perito del IGAC Florencia.
02/02/2018	Auto requiere a Emgesa, para que consigne dinero ante IGAC Florencia, requerido por el perito designado.
14/02/2018	Auto ordena ampliar término para consignar dinero.
07/03/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Florencia, para que informe sobre consignación de dinero por parte de Emgesa.
15/03/2018	Auto dispone que conforme informe presentado por el Director del IGAC Florencia, designar un nuevo perito.
18/04/2018	Auto repone el proveído del 15/03/2019 y ordena oficiar al IGAC de Bogotá para que remita lista de auxiliares de la justicia.
08/06/2018	Auto dispone ratificar nombramiento de perito.
12/07/2018	Auto ordena requerirá a perito designado, para que dé respuesta respecto a su nombramiento.
05/09/2018	Auto designa nuevo perito.
05/10/2018	Auto ordena requerir al Director General del IGAC, para que designe un perito ante el silencio del nombramiento de Fabio Martín Pachón.
14/11/2018	Auto dispone requerir al Director del IGAC, para que dé respuesta del oficio de octubre de 2018.
17/01/2019	Auto ordena requerir a perito, para que se pronuncie con respecto a su nombramiento.
19/03/2019	Auto dispone oficiar al Director General del IGAC, para que remita urgentemente lista de auxiliares de la justicia.
02/04/2019	Auto designa nuevo perito.
05/06/2019	Acta de posesión Ángel Esteyner Rodríguez Vega.
18/06/2019	Auto ordena al IGAC consignar dinero a favor del perito designado.
06/08/2019	Auto dispone requerir peritos para rindan conjuntamente experticia.
27/08/2019	Auto requiere a peritos para que rindan experticia.
05/09/2019	Auto requiere a peritos para que rindan experticia conjuntamente.

5.3. *Proceso de Expropiación No. 2014-0006:*

Fecha	Actuación
16/01/2014	Auto admite demanda.
29/01/2018	Sentencia, decreta la expropiación.
20/02/2018	Auto designa peritos.
20/03/2018	Acta de posesión Jorge Elías López Ángel.
21/03/2018	Auto designa nuevo perito.
24/04/2018	Auto designa nuevo perito, ante silencio en su nombramiento.
08/06/2018	Auto designa nuevo perito, ante no aceptación del anterior.
30/07/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
10/09/2018	Ante informe del director del IGAC Huila, se designa nuevo perito.
08/10/2018	Auto ordena requerir al Director General del IGAC, para que designe un perito ante el silencio del nombramiento de Jaime E. Contreras.
14/11/2018	Auto requiere al Director General del IGAC, para que dé respuesta a oficio.
17/01/2019	Auto ordena requerir al perito designado, para que se pronuncie sobre su nombramiento.
05/03/2019	Auto designa nuevo perito.
02/04/2019	Auto requiere a Emgesa, para que consigne dinero solicitado por el perito designado.
06/06/2019	Auto no repone providencia del 02/04/2019.
26/06/2019	Auto requiere a Emgesa, para que consigne dinero solicitado por el perito designado.
27/08/2019	Autor ordena requerir a peritos, para que rindan experticia.
03/09/2019	Acta de posesión Wilson Quiroga Orjuela.
06/09/2019	Auto amplía término para que peritos rindan dictamen pericial.

5.4. *Proceso de Expropiación No. 2014-0135:*

Fecha	Actuación
09/09/2014	Auto admite demanda.
25/05/2018	Sentencia, decreta la expropiación.
10/07/2018	Auto designa peritos.
30/07/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
28/08/2018	Ante informe del director del IGAC Huila, se designa nuevo perito.
09/10/2018	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
16/10/2018	Auto ordena requerir al Director General del IGAC, para que designe un perito ante el silencio del nombramiento de José A. Riaño.
14/11/2018	Auto requiere al Director General del IGAC, para que dé respuesta a oficio.
22/01/2019	Auto designa nuevo perito.
26/04/2019	Auto designa nuevo perito, debido a que el anterior no hace parte de la lista de auxiliares adscrita al IGAC.
30/07/2019	Auto ordena requerir al perito designado, para que se pronuncie sobre su nombramiento.
17/09/2019	Auto designa nuevo perito.

5.5. *Proceso de Expropiación No. 2013-0054:*

Fecha	Actuación
01/08/2013	Auto admite demanda.
06/07/2015	Sentencia, decreta la expropiación y designa peritos.
20/08/2015	Acta de posesión Oswaldo Ramírez Charry.
26/08/2015	Auto ordena al IGAC Huila, remitir lista de auxiliares de justicia actualizada.
14/09/2015	Auto ordena oficiar a la Dirección General del IGAC, designar perito para que emita experticia.
19/10/2015	Auto pone en conocimiento de las partes, información remitida por el IGAC Bogotá.
05/11/2015	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que suministre dirección de perito.
13/05/2016	Auto requiere al IGAC Huila, para que dé respuesta a oficio.
25/07/2016	Ante silencio del IGAC Huila, designa nuevo perito.
13/09/2016	Acta de posesión Oswaldo Ramírez Charry.
29/09/2016	Auto ordena al IGAC Huila, dar respuesta inmediata al oficio remitido.
21/02/2017	Auto ordena oficiar al perito designado, comunicar designación.
23/03/2017	Auto designa nuevo perito.
10/05/2017	Auto designa nuevo perito.
01/06/2017	Auto designa nuevo perito, ante silencio del anterior.
07/07/2017	Auto designa perito.
23/08/2017	Ante informe del IGAC Florencia, designa nuevo perito.
21/09/2017	Auto designa nuevo perito.
18/10/2017	Auto designa nuevo perito.
16/11/2017	Auto designa perito.
01/02/2018	Auto oficiar al IGAC Florencia, precise dinero requerido por el perito.
13/03/2018	Auto designa nuevo perito.
02/04/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra inscrito como auxiliar de la justicia en esa entidad.
26/04/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
08/06/2018	Auto ratifica nombramiento de perito.
29/08/2018	Auto designa nuevo perito.
08/10/2018	Acta de posesión Álvaro Calderón.
08/10/2018	Auto ordena oficiar al Director Nacional del IGAC, para que designe perito.
16/11/2018	Auto ordena requerir al Director Nacional del IGAC, para que dé respuesta a oficio.
21/03/2019	Auto ordena al IGAC Huila, remitir urgentemente nueva lista de auxiliares de la justicia.
09/04/2019	Auto designa nuevo perito.
20/06/2019	Auto designa perito.
30/07/2019	Auto ordena requerir al perito, para que se pronuncie sobre su nombramiento.
05/09/2019	Auto requiere a Emgesa, para que consigne dinero solicitado por el perito.

5.6. *Proceso de Expropiación No. 2015-0046:*

Fecha	Actuación
21/05/2015	Auto admite demanda.
06/04/2018	Sentencia, decreta la expropiación.
09/05/2018	Auto designa peritos.
25/05/2018	Autor ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado conforma lista de auxiliares de la justicia.
15/06/2018	Auto no repone proveído del 09/05/2019, respecto del nombramiento de perito.
23/08/2018	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
29/08/2018	Ante informe allegado por el IGAC Huila, designa nuevo perito.
16/10/2018	Auto ordena requerir al Director General del IGAC, para que designe un perito ante el silencio del nombramiento de José A. Riaño.
14/11/2018	Auto ordena requerir al Director General del IGAC, para que dé respuesta a oficio.
19/03/2019	Auto ordena al Director General del IGAC Huila, remitir urgentemente nueva lista de auxiliares de la justicia.
09/04/2019	Auto designa perito.
20/06/2019	Auto designa nuevo perito, debido a que el anterior no aceptó nombramiento.
23/07/2019	Auto ordena requerir al perito designado, para que se pronuncie sobre su nombramiento.
01/08/2019	Auto requiere a Emgesa, para que consigne dinero solicitado por el perito.
05/09/2019	Auto ordena ampliar término a Emgesa, para que consigne dinero requerido por el perito.

5.7. *Proceso de Expropiación No. 2014-0161:*

Fecha	Actuación
06/11/2014	Auto admite demanda.
02/10/2017	Sentencia, decreta la expropiación.
17/01/2018	Auto designa peritos.
15/02/2018	Acta de posesión Daniel Guillermo Cadena.
22/02/2018	Auto releva perito y designa un nuevo perito.
02/03/2018	Auto ordena comunicar al IGAC Florencia, sobre el relevo y nueva designación de perito.
20/03/2018	Auto ordena al demandante allegue la documentación requerida dentro de los 10 días siguientes.
13/04/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.
30/04/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
08/06/2018	Auto ratifica nombramiento de perito.
29/08/2018	Auto designa nuevo perito, en reemplazo del anterior.
05/10/2018	Auto solicita al Director Nacional del IGAC, designar perito.
08/11/2018	Auto requiere al Director Nacional del IGAC, para que dé respuesta en la designación del perito.
22/01/2019	Auto designa perito.
26/02/2019	Auto designa nuevo perito.
21/03/2019	Auto solicita al Director Nacional del IGAC remitir lista de auxiliares de la justicia.
02/04/2019	Auto designa perito.
26/04/2019	Auto ordena a la parte demandante consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
05/06/2019	Acta de posesión Ángel E. Rodríguez.
04/07/2019	Auto dispone ampliar término a 30 días, para rendir experticia.
23/08/2019	Auto dispone ampliar término a 15 días, para rendir experticia.
19/09/2019	Auto requiere a peritos designados, para que rindan dictamen pericial conjuntamente.

5.8. *Proceso de Expropiación No. 2014-0087:*

Fecha	Actuación
09/06/2014	Auto admite demanda.
15/06/2016	Sentencia, decreta la expropiación.
11/07/2016	Auto designa peritos.

11/10/2016	Auto ordena oficiar a Adpostal 472, certifique la entrega de los oficios comunicando designación a los peritos.
19/01/2017	Auto designa perito y requiere al Director Nacional del IGAC para que certifique si el perito designado conforma la lista de auxiliares de la justicia.
12/02/2017	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
13/03/2017	Auto designa nuevo perito, ante el silencio que guardó el anterior sobre el nombramiento.
24/04/2017	Auto requiere al perito designado, para que se pronuncie sobre el nombramiento.
07/09/2017	Ante información allegada por el IGAC Huila, se designa nuevo perito.
10/10/2017	Auto designa perito.
14/11/2017	Auto designa perito, ante no aceptación del anterior.
05/02/2018	Auto requiere al perito designado, para que se pronuncie sobre el nombramiento.
26/02/2018	Auto designa perito, en razón a la información recibida por el IGAC Huila.
25/04/2018	Auto requiere al IGAC Huila, para que dé respuesta al requerimiento.
26/04/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
08/06/2018	Auto ratifica nombramiento de perito.
04/09/2018	Auto designa perito.
09/10/2018	Auto ordena oficiar al Director Nacional del IGAC, para que colabore designando perito.
14/11/2018	Auto requiere al Director Nacional del IGAC, para que dé respuesta al oficio.
17/01/2019	Ante información allegada por el IGAC Huila, designa perito.
21/03/2019	Auto ordena oficiar al IGAC para que remita urgentemente lista de auxiliares de la justicia.
02/04/2019	Auto designa nuevo perito.
05/06/2019	Acta de posesión Ángel Esteyner Rodríguez Vera.
18/06/2019	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
05/09/2019	Auto ordena oficiar al perito designado para informarle sobre la consignación realizada por Emgesa, indicándole que cuenta con 15 días para rendir experticia.

5.9. *Proceso de Expropiación No. 2013-0067:*

Fecha	Actuación
01/08/2013	Auto admite demanda.
15/04/2016	Sentencia, decreta la expropiación y designa peritos.
18/05/2016	Acta de posesión Oswaldo Ramírez Charry.
31/05/2016	Auto ordena oficiar a Adpostal 472, certifique la entrega de los oficios comunicando designación a los peritos.
25/07/2016	Auto designa nuevo perito.
11/10/2016	Auto ordena oficiar al IGAC para requerir al perito designado y proceda a tomar posesión.
18/01/2017	Auto ordena requerir a peritos designados.
10/02/2017	Auto ordena a peritos dar estricto cumplimiento a numerales 5, 6, 8 y 9 artículo 226 del CGP.
22/03/2017	Auto corre traslado por tres días del dictamen pericial rendido por los peritos.
04/04/2017	Auto requiere a Emgesa para que consigne dinero a favor de la parte demandada.
08/08/2017	Autor dispone que proceso permanezca en secretaría para desatar recurso de apelación.
25/01/2018	Auto obedece lo resuelto por el Tribunal Superior de Neiva y dispone tramitar incidente de nulidad petitionado por Emgesa.
08/02/2018	Auto fija fecha audiencia artículo 129 del CGP.
05/03/2018	Auto decreta la nulidad, respecto del dictamen pericial rendido por los peritos y, designa nuevos peritos.
21/03/2018	Auto designa perito, ante no aceptación del anterior.
18/04/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la justicia.
31/05/2018	Auto ratifica nombramiento de perito.
30/07/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
29/08/2018	Auto designa perito.
25/09/2018	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
08/10/2018	Auto requiere al Director Nacional del IGAC para que designe perito.
16/11/2018	Auto requiere al Director Nacional del IGAC, para que dé respuesta al oficio.
21/03/2019	Auto ordena al Director Nacional del IGAC remitir nueva lista de auxiliares de la justicia.

02/04/2019	Auto designa perito.
05/06/2019	Acta de posesión Ángel E. Rodríguez Vera.
18/06/2019	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
15/08/2019	Auto requiere a peritos para que rindan experticia.
05/09/2019	Auto ordena a peritos rendir dictamen pericial conjuntamente.

5.10. *Proceso de Expropiación No. 2014-0078:*

Fecha	Actuación
30/04/2014	Auto admite demanda.
26/10/2016	Sentencia, decreta la expropiación.
17/11/2016	Auto designa peritos.
13/12/2016	Auto ordena oficiar a Adpostal 472, certifique la entrega de los oficios comunicando designación a los peritos.
24/02/2017	Auto designa perito, ante la no aceptación de uno de ellos.
22/03/2017	Acta de posesión Oswaldo Ramírez Charry.
03/04/2017	Auto designa perito.
31/05/2017	Auto releva perito y designa nuevo perito.
11/07/2017	Auto designa perito.
25/08/2017	Auto designa nuevo perito.
21/09/2017	Auto designa nuevo perito.
23/10/2017	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la justicia.
07/02/2018	Auto requiere al IGAC Huila, para que dé respuesta al oficio.
22/02/2018	Auto releva perito y designa nuevo perito.
06/04/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la justicia.
26/04/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
08/06/2018	Auto ratifica nombramiento de perito.
04/09/2018	Auto designa perito.
05/10/2018	Auto requiere al Director General del IGAC para que designe perito.
16/11/2018	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
20/11/2018	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
06/12/2018	Auto dispone ampliar término a 8 días, para que el demandante consigne dinero de gastos solicitado por el perito.
15/01/2019	Auto solicita al Banco Agrario de Garzón, dejar a disposición de este juzgado el título judicial.
27/02/2019	Acta de posesión de Wilson Quiroga Orjuela.
22/03/2019	Auto requiere a peritos para que rindan experticia.
02/04/2019	Auto dispone ampliar término a 10 días, para rendir experticia.
11/06/2019	Auto corre traslado por tres días al dictamen pericial rendido por los peritos.
18/06/2019	Auto fija fecha para audiencia 30/07/2019.
23/07/2019	Auto reprograma fecha de audiencia y la fija para el 03/09/2019.
01/08/2019	Auto requiere a la parte demandante, para que suministre viáticos al perito.
17/09/2019	Auto ordena a peritos rendir dictamen pericial conjuntamente.

5.11. *Proceso de Expropiación No. 2014-0149:*

Fecha	Actuación
20/11/2014	Auto admite demanda.
08/06/2016	Sentencia, decreta la expropiación.
11/07/2016	Auto designa peritos.
04/08/2016	Acta de posesión Óscar A. Valero Garrido.
11/10/2016	Auto ordena oficiar a Adpostal 472, certifique la entrega de los oficios comunicando designación a los peritos.
20/02/2017	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que remita lista de auxiliares de la justicia.
21/04/2017	Auto designa perito.
23/05/2017	Auto designa nuevo perito.
11/07/2017	Ante información allegada por el IGAC Huila, se designa nuevo perito.

14/08/2017	Acta de posesión Álvaro Calderón.
07/09/2017	Auto designa nuevo perito.
03/10/2017	Auto designa perito.
05/12/2017	Auto ratifica nombramiento de perito.
19/01/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Florencia, informe el valor determinado por el perito para rendir experticia.
23/04/2018	Ante informe rendido por el IGAC Florencia, se designa un nuevo perito.
22/05/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la justicia.
12/07/2018	Auto designa perito.
28/08/2018	Auto designa nuevo perito.
09/10/2018	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
22/11/2018	Auto dispone ampliar término a 15 días, para rendir experticia.
07/03/2019	Auto requiere al perito designado, para que tome posesión del encargo.
26/04/2019	Auto designa nuevo perito.
19/07/2019	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito.
06/09/2019	Auto requiere a peritos, para que rindan experticia.

5.12. *Proceso de Expropiación No. 2014-0168:*

Fecha	Actuación
20/11/2014	Auto admite demanda.
05/12/2016	Sentencia, decreta la expropiación.
11/01/2017	Auto concede recurso de apelación propuesto por la parte demandada.
13/02/2018	Auto designa peritos.
02/03/2018	Acta de posesión Daniel Guillermo Cadena.
07/03/2018	Auto designa perito, ante silencio del anterior.
10/04/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la justicia.
26/04/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
08/06/2018	Auto ratifica nombramiento de perito.
04/09/2018	Ante informe rendido por el IGAC Huila, se designa un nuevo perito.
09/10/2018	Auto requiere al Director General del IGAC para que designe perito.
14/11/2018	Auto ordena requerir al Director General del IGAC, para que dé respuesta al oficio.
05/03/2019	Auto requiere al perito designado, para que se pronuncie sobre el nombramiento.
11/04/2019	Auto designa nuevo perito.
20/06/2019	Auto designa perito.
23/07/2019	Auto requiere al perito designado, para que se pronuncie sobre el nombramiento.
01/08/2019	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
30/08/2019	Auto dispone ampliar término, para que Emgesa consigne el dinero requerido por el perito.

5.13. *Proceso de Expropiación No. 2014-0070:*

Fecha	Actuación
09/04/2014	Auto admite demanda.
01/06/2016	Sentencia, decreta la expropiación.
13/06/2016	Auto designa peritos.
08/07/2016	Auto dispone tener como perito a Pablo F. Gamboa Martínez.
18/07/2016	Acta de posesión Pablo F. Gamboa Martínez.
06/09/2016	Auto requiere a peritos, para que rindan experticia.
12/10/2016	Auto requiere a peritos para que en 10 días rindan dictamen pericial.
26/01/2017	Auto releva perito y designa nuevo perito.
03/02/2017	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
20/02/2017	Auto requiere a peritos, para que rindan experticia.
13/03/2017	Auto dispone ampliar término para rendir experticia.
05/05/2017	Auto corre traslado por tres días, del avalúo presentado por los peritos.
22/05/2017	Auto ordena a peritos aclarar y complementar dictamen pericial.

07/07/2017	Auto corre traslado por tres días, de la aclaración y complementación del dictamen pericial.
25/07/2017	Auto dispone dejar sin efectos proveído del 07/07/2017 y designa nuevos peritos.
12/09/2017	Acta de posesión Daniel Guillermo Cadena.
21/09/2017	Auto releva a perito y designa nuevo perito.
18/10/2017	Auto designa perito.
29/11/2017	Auto designa nuevo perito.
24/01/2018	Auto ordena oficiar al Director General del IGAC, para que informe si contratistas o funcionarios de planta son competentes para emitir dictamen pericial en procesos de expropiación en Garzón, Huila.
22/02/2018	Auto requiere al Director General del IGAC, para que dé respuesta al oficio.
24/04/2018	Auto requiere al IGAC Huila, para que dé respuesta al oficio.
16/04/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
31/05/2018	Auto ratifica nombramiento de perito.
20/06/2018	Auto no revoca providencia del 31/08/2018.
06/09/2018	Ante información allegada por el IGAC Huila, designa nuevo perito.
09/10/2018	Auto requiere a Emgesa, para que consigne dinero solicitado por el perito.
08/11/2018	Auto requiere a perito, para que tome posesión del encargo.
19/11/2018	Acta de posesión José Alfredo Riaño Salcedo.
04/12/2018	Auto dispone ampliar término, para rendir experticia.
19/12/2018	Auto corre traslado por tres días de la experticia rendida.
26/01/2019	Auto no repone proveído del 19/12/2018.
05/03/2019	Auto fija fecha para audiencia, el 21/03/2019.
12/03/2019	Auto niega reposición de la providencia que negó pruebas adicionales.
29/03/2019	Auto no repone proveído del 12/03/2019 y concede apelación.
10/05/2019	Auto fija fecha para audiencia, el 29/05/2019.
04/07/2019	Auto deniega petición de la apoderada judicial de Emgesa, respecto a dictamen pericial.
18/07/2019	Auto adiciona providencia del 04/07/2019.
01/08/2019	Auto fija fecha para audiencia, el 27/08/2019.
27/08/2019	Acta de audiencia, se suspende para continuarla el 02/10/2019.

5.14. *Proceso de Expropiación No. 2013-0055:*

Fecha	Actuación
01/08/2013	Auto admite demanda.
08/11/2016	Sentencia, decreta la expropiación.
13/12/2016	Auto designa peritos.
03/02/2017	Acta de posesión Jorge E. López Ángel.
27/02/2017	Auto designa nuevo perito.
06/04/2017	Acta de posesión Josué Quesada Leal.
02/05/2017	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
08/06/2017	Auto requiere a peritos, para que rindan experticia.
16/06/2017	Ante información allegada por el IGAC Huila, se designa nuevo perito.
27/07/2017	Auto designa perito.
07/09/2017	Auto designa nuevo perito.
10/10/2017	Auto designa perito.
16/11/2017	Auto designa nuevo perito.
02/02/2018	Auto designa nuevo perito.
07/03/2018	Auto designa perito.
25/04/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Huila, para que certifique si el perito designado se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la justicia.
26/04/2018	Acta de posesión Laura Patricia Vega Murte.
08/06/2018	Auto ordena oficiar a Emgesa S.A. ESP, para que allegue documentación requerida por perito.
10/09/2018	Ante información allegada por el IGAC Huila, se designa nuevo perito.
09/10/2018	Auto requiere al IGAC Huila, para que designe perito.
14/11/2018	Auto requiere al IGAC Huila, para que dé respuesta a lo solicitado.
17/01/2019	Auto requiere a perito, para que se pronuncie sobre el nombramiento.
12/03/2019	Auto designa nuevo perito.

04/04/2019	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
07/06/2019	Auto niega reposición de la providencia del 04/04/2019, solicitada por la apoderada de Emgesa S.A.
02/08/2019	Auto ordenar pagar título judicial a perito designado.
02/08/2019	Acta de posesión José Germán Castellanos Torres.
22/08/2019	Auto requiere a peritos para que rindan dictamen pericial, en un término de diez días.
17/09/2019	Auto requiere a peritos para que rindan experticia conjuntamente.

5.15. *Proceso de Expropiación No. 2014-0129:*

Fecha	Actuación
27/08/2014	Auto admite demanda.
19/10/2017	Sentencia, decreta la expropiación.
15/11/2017	Auto designa peritos.
12/12/2017	Acta de posesión Daniel Guillermo Cadena.
19/01/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Florencia, para determine valor de gastos requerido por el perito.
02/02/2018	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
02/03/2018	Auto ordena oficiar al IGAC Florencia, informando que Emgesa S.A. ESP consignó dinero solicitado por el perito.
06/04/2018	Ante información allegada por el IGAC Florencia, se designa nuevo perito.
27/04/2018	Auto repone decisión del 06/04/2018 y designa perito.
08/06/2018	Auto designa nuevo perito.
04/09/2018	Ante información allegada por el IGAC Huila, se designa nuevo perito.
09/10/2018	Auto requiere al Director General del IGAC, para que designe perito.
14/11/2018	Auto requiere al Director General del IGAC, para que dé respuesta al oficio.
22/01/2019	Auto requiere al perito designado, para que se pronuncie sobre su nombramiento.
12/03/2019	Ante información allegada por el IGAC Bogotá, se designa nuevo perito.
11/04/2019	Auto ordena a Emgesa S.A. ESP consignar el dinero solicitado por el perito, para rendir experticia.
05/06/2019	Acta de posesión Ángel Esteyner Rodríguez Vega.
06/06/2019	Auto revoca parcialmente providencia del 05/06/2019, relacionado con la suma de dinero solicitada por el perito.
17/09/2019	Auto ordena requerir al Subdirector del IGAC Huila, para que dé respuesta a oficio.

Revisadas las actuaciones en cada uno de los procesos anteriormente mencionados, encuentra la Sala que la designación de peritos se cumplió dentro de la oportunidad procesal correspondiente, es decir que, una vez en firme la sentencia que declaró la expropiación, el operador judicial procedió a nombrar de la lista de auxiliares, proferida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dos peritos que practicaran el avalúo al bien inmueble objeto de expropiación, sin observarse mora o tardanza en la primera designación de peritos, como tampoco en los nombramientos sucesivos.

Así mismo, se observa que en los procesos se suscitaron grandes dificultades para localizar a los auxiliares de la justicia que cumplieran con el encargo, tales como:

- a. La negativa de las personas designadas, por encontrarse residiendo y laborando fuera del municipio de Garzón.
- b. Los servidores designados guardaban silencio ante el nombramiento, razón por la cual, la funcionaria inmediatamente procedía a nombrar otro perito.
- c. Algunos peritos ya no integraban la lista de auxiliares del IGAC, por lo que, obligaba a la jueza a requerir a la entidad para que certificara la calidad del servidor nombrado.
- d. Cuando se lograba la aceptación de un servidor como perito, éste requería el pago de gastos de desplazamiento y estadía para cumplir con el encargo, gestión que debía adelantar la parte demandante, la cual también retrasaba continuar con la siguiente actuación, pese al requerimiento efectuado por la jueza y,

- e. Por algún tipo de impedimento que advertía el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en relación con el servidor nombrado.

En ese sentido, las anteriores circunstancias entorpecieron el curso procesal de cada asunto, quedando diferida la actuación hasta tanto se lograra la aceptación y posesión de cada uno de los peritos, por lo que, impedía llevar a cabo el proceso de avalúo de la indemnización, razones para considerar que el tiempo transcurrido en los procesos relacionados en precedencia es justificado, máxime, cuando la dinámica de la funcionaria judicial fue conseguir la aceptación de los auxiliares de la justicia, insistiendo en la designación sistemática de servidores adscritos al IGAC, bajo los constantes requerimientos que adelantó ante la respectiva entidad de orden nacional o departamental, según correspondiera.

Corolario a lo anterior, este Consejo Seccional encuentra que la servidora judicial le impartió el trámite correspondiente a cada uno de los procesos de expropiación, el cual se ha estado tramitando conforme lo dispone la norma procesal. Aunado a ello, no se evidenció desatención alguna que origine mora judicial o tardanza injustificada dentro del trámite procesal, ya que la actuación desplegada por el operador jurídico ha sido diligente y oportuna, con plena observancia del cumplimiento de los términos procesales.

Así las cosas, es de precisar que el objetivo de la vigilancia judicial apunta a que se adelante un control de términos, como también procurar por el normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, respetando la autonomía e independencia judicial de los operadores de la justicia, por lo que esta Corporación no encuentra mérito para abrir el mecanismo de la vigilancia judicial a la doctora Cielo Esther Hernández Salazar.

No obstante, teniendo en cuenta los resultados de esta investigación administrativa, en el entendido que no se presentó el fenómeno de mora judicial injustificada en la designación de peritos en cada uno de los procesos y que las circunstancias que incidieron en la aceptación y posesión tardía de los peritos, fueron producto de factores ajenos a la voluntad de la servidora judicial vigilada, cuya atención corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, considera esta Corporación pertinente remitir copia de esta decisión a esa entidad y a la Procuraduría 001 Delegada para la Vigilancia Administrativa de Bogotá, para lo de su cargo.

6. Conclusiones.

Analizadas en detalle las situaciones fácticas puestas de presente en los numerales anteriores, este Consejo Seccional no encuentra mérito para adelantar el mecanismo de la vigilancia judicial administrativa en contra de la doctora Cielo Esther Hernández Salazar, Jueza 001 Civil del Circuito de Garzón, por no reunirse los presupuestos señalados en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ABSTENERSE de abrir el mecanismo de la vigilancia judicial administrativa en contra de la doctora Cielo Esther Hernández Salazar, Jueza 001 Civil del Circuito de Garzón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. REMITIR copia de la presente resolución al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y a la Procuraduría 001 Delegada para la Vigilancia Administrativa de Bogotá, de conformidad por la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3 NOTIFICAR la presente resolución a la doctora Cielo Esther Hernández Salazar, Jueza 001 Civil del Circuito de Garzón, como lo disponen los artículos 66 a 69 CPACA., librense las comunicaciones del caso.

ARTÍCULO 4. Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, por ser éste trámite de única instancia a la luz de la Ley 270 de 1996 y del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, el cual de conformidad al artículo 74 del CPACA deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTÍCULO 5. Una vez se adelante el trámite correspondiente y en firme el presente acto administrativo, las diligencias pasaran al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH

Presidente
JDH/DADP.